

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-324

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada a folio que antecede de subrogación parcial de la obligación. La entidad aquí demandante, Itau Corpbanca Colombia S.A., manifiesta al despacho que ha recibido del Fondo Nacional de Garantías S.A. la suma de \$231.271.748 pesos M/L como parte de pago parcial de las obligaciones aquí cobradas a la sociedad Joy Colombia S.A.S., y al señor Nicolás Londoño Vélez, contenida en el pagaré nº 009005205817; como fundamento de ello allegan documento suscrito donde consta tal pago. Por lo anterior, opera, por ministerio de la ley, la subrogación de derechos.

En consecuencia, estudiada la solicitud y por ser procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1666 y sts. del Código Civil.

El Juzgado **RESUELVE:**

**Primero:** Por ministerio de la ley se acepta la subrogación a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., con relación al pagaré nº 009005205817, por el valor parcial de \$231.271.748 pesos M/L con los derechos involucrados en estos, y prerrogativas que de esta cesión pueden derivarse.

**Segundo:** En consecuencia, para todos los efectos téngase como demandante, también a la entidad Fondo Nacional de Garantías S.A. representado legalmente por el señor Juan Carlos Duran Echeverri para todo lo relacionado con el presente proceso, quien a su vez es mandante del Fondo de Garantías S.A.

**Tercero:** Se reconoce personería a la abogada Claudia Maria Botero Montoya con T.P. 69.522 del C.S. de la J., para que represente los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos del poder conferido.

**Notifíquese,**

  
Jorge Iván Hoyos gavía  
Juez